



ACTA CONCEJO MUNICIPAL - SESIÓN ORDINARIA N° 23/2015

En Laja, a 18 de agosto de 2015, siendo las 10:45 horas, en sala de concejo de la Ilustre Municipalidad de Laja, en nombre de Dios, se abre la Sesión Ordinaria N° 23 de Concejo Municipal la que es presidida por el Sr. Alcalde, don José Pinto Albornoz, contando con la presencia de los (as) Concejales (as) señores (as) Luis Espinoza Arroyo, José Joaquín Sanhueza Villamán, Elia Alarcón Barrales, María Isabel Araneda Aburto, José Francisco Serra Chandía y Luis Ponce Macaya.

Actúa como Ministro de Fe del Concejo, la Secretaria Municipal, Srta. Karina Sepúlveda Mora.

Se hizo entrega a los señores Concejales de la siguiente documentación:

Enviada con fecha 14 de agosto del 2015:

- Tabla concejo, sesión ordinaria N° 23-2015
- Acta concejo sesión ordinaria N° 21-2015
- Listado decretos alcaldicios del 03 al 07 de Agosto de 2015
- Informe SECPLAN de fecha 10.08.2015 (Prov.6943)
- Informe Asesor Jurídico del 13.08.2015 (Prov.6952)
- Invitación Colegio de Profesores (Prov.6957)
- Invitación SENAMA (Prov.6941)

Entregado en sesión de concejo

- Copia decretos alcaldicios: Sr. Espinoza N° 4.833, 4.770; Sra. Alarcón N° 4.840 y Sr. Ponce N° 4.805, 4.856, 4.738, 4.780.-
- Informe SECPLAN de fecha 17.08.2015 (Prov.7049)

TABLA:

- 1.- Aprobación Acta de Concejo Sesión Ordinaria N° 21/2015
- 2.- Correspondencia Recibida
- 3.- Decretos Alcaldicios del 03 al 07 de agosto de 2015
- 4.- Sanción Contrato licitación ID 3735-34-LE15 "ADQUISICIÓN CAMIONETA PARA INSPECCIÓN MUNICIPAL LAJA" (Prov.6943)
- 5.- Sanción Propuesta "REGLAMENTO INTERNO CEMENTERIO MUNICIPAL DE LAJA CRUZ DE PIEDRA" (Prov.6952)
- 6.- Sanción Propuesta "MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS PRESTADOS U OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAJA" (Prov.6952)
- 7.- Cuentas
- 8.- Varios

DESARROLLO:

1.- APROBACIÓN ACTA CONCEJO MUNICIPAL, SESIÓN ORDINARIA N° 21/2015

Sres. Concejales aprueban Acta de Concejo Municipal, Sesión Ordinaria de N° 21/2015, sin observaciones.

2.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- 2.1.- Enviado a señores (as) Concejales con fecha 14.08.2015 Invitación del Colegio de Profesores de Laja a Culto de Acción de Gracias, para el día jueves 20.08.2015 a las 19:00 horas en Templo Evangélico Bautista (Prov.6957)
- 2.2.- Enviado a señores (as) Concejales con fecha 14.08.2015 Invitación de la Coordinadora Regional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, para el día 21.08.2015 a las 10:00 horas en la ciudad de Los Ángeles para participar en Entrega del Fondo Nacional del Adulto Mayor año 2015 (Prov.6941)
- 2.3.- Entregado a señores (as) Concejales durante la sesión, Informe de SECPLAN de fecha 17.08.2015, que adjunta copia del Convenio Ad Referéndum Programa de Pavimentación Participativa de fecha 06.2015 con SERVIU Región del Bio Bio para ser votado en la presente sesión (Prov.7049)

3.- DECRETOS ALCALDICIOS DEL 03 AL 07 DE AGOSTO DE 2015

- Sr. Espinoza solicita copia de los decretos alcaldicios N° 5.272 y 5.280.-
Sra. Araneda solicita copia de los decretos alcaldicios N° 5.283, 5.242 y 5.255.-
Sr. Serra solicita copia de los decretos alcaldicios N° 5.164 y 5.255.-
Sr. Ponce solicita copia de los decretos alcaldicios N° 5.183 y 5.184.-

Sr. Alcalde, vamos a saltarnos un poquito la Tabla para poder saludar al grupo de personas que está aquí en la sala, ellos son dirigentes, podríamos decir nuevos que están en el grupo de los Adultos Mayores y que el Programa de Desarrollo Social tiene un instrumento para entregar conocimientos a los Dirigentes, de las actividades que el Municipio entrega, no es el programa tradicional que nosotros hacemos que es el Mejoramiento de la Gestión, este es un programa del Departamento de Desarrollo Comunitario donde se invitan a grupos de personas, dirigentes en especial a ver como es el funcionamiento en la Municipalidad, ellos son todos representantes de grupos de Adultos Mayores, son dirigentes de alguna manera jóvenes, y quiero felicitarlos porque ustedes se disponen a trabajar por sus pares, felicitarlos y decirles que este es el Concejo, aquí hay un Alcalde, Concejales, una Secretaria Municipal que es la Ministro de Fe del Concejo y funciona así como en todas las democracias con altos y bajos, aquí ahora con puros altos no más gracias a Dios, pero para eso son estos momentos para discutir, la gente a veces critica por los comportamientos que a veces se producen en los Concejos y no solo en los Concejos si no en el Parlamento, en democracia el acuerdo se logra por mayoría. De verdad felicitaciones, es una tarea muy loable, cuando uno es dirigente social todo lo hace con amor y cariño y nada para el bolsillo y el que lo hace para el bolsillo está mal, no corresponde, así que ese es el reconocimiento que siempre hay que hacérselo a las instituciones que hacen un esfuerzo para que sus pares de alguna manera vivan mejor, cómo lo hacemos para que esos objetivos se logren, es como digo yo, funcionando como ya lo decía en democracia y planteando sus ideas.

Sres. (as) Concejales (as) entregan sus saludos, felicitaciones y agradecimientos a los Adultos Mayores Dirigentes Sociales presentes y los instan a seguir trabajando por sus agrupaciones y localidades.

4.- SANCIÓN CONTRATO LICITACIÓN ID 3735-34-LE15 "ADQUISICIÓN CAMIONETA PARA INSPECCIÓN MUNICIPAL LAJA" (PROV.6943)

Informe SECPLAN de fecha 10.08.2015 (Prov.6943), documento que forma parte de la

presente acta y que se adjunta al final de la misma.

Sr. Juan Rocha Guzmán, SECPLAN expone: Tenemos la licitación 3735-34-LE15, que corresponde a la adquisición de una camioneta para la Inspección Municipal, son recursos del FNDR el presupuesto disponible era de M\$18.898.- Se presentaron dos ofertas de las cuales una quedó fuera de bases que es la empresa CIDEF con su camioneta ZNA Modelo Rich, la marca es ZNA y la otra oferta es la camioneta Hilux de Toyota el oferente es Maritano Ebensperger, de acuerdo al análisis de cada uno de los antecedentes concluimos que la primera oferta, que es de la Comercial CIDEF, quedó fuera de bases porque no presentó los antecedentes que se requerían, especialmente se estaba pidiendo que cuando la camioneta que se ofertaba no estuviera dentro de lo que es la flota municipal, la flota municipal está compuesta por algunas marcas, todas tradicionales, la empresa tenía que demostrar presencia en el mercado por más de 20 años para darnos seguridad de que efectivamente la camioneta respondía a los requerimientos, no fue el caso por tanto la empresa quedó fuera de bases su oferta y nosotros sabemos que en este caso una camioneta Toyota Hilux tiene su prestigio y en realidad es en definitiva la que nosotros estamos comprando, la única complicación fue que tenemos un monto de \$18.899.000.- y para poder ocupar el 10% que permitía el convenio teníamos que ir al Gobierno Regional a pedir la autorización para poder ocupar esa cantidad de recursos, petición que se realizó mediante un Oficio del Alcalde el 652 y tuvimos respuesta el 06 de agosto, que nos permite poder ocupar parte de estos recursos para poder adjudicar esta licitación, por tanto le sugerimos al señor Alcalde la posibilidad de poder adjudicar a la empresa Maritano Ebensperger la camioneta Hilux de Toyota por un monto total de \$22.490.000.- y para poder hacer el contrato requerimos la autorización del Concejo Municipal.

Sr. Alcalde, esta es la diferencia que se produce cuando un vehículo con plata del Gobierno Regional en este caso los compran las Municipalidades o cuando los compra el Gobierno Regional como que se miran otros parámetros, no se ve dónde van a utilizar los vehículos, que condiciones tienen los caminos y a lo mejor se ven las marcas y las comodidades pero no se ve la resistencia del vehículo y nosotros vemos que vivimos en la comuna sabemos que el vehículo que se acondiciona mas no siempre es el más barato pero se acondiciona más, ustedes saben lo que pasó con el vehículo que compraron para Salud, lo compró el Gobierno Regional pero el vehículo era para otra zona no era para la comuna de Laja y las consecuencias la sufrió el deterioro del vehículo porque los caminos no eran para eso, entonces esto nos garantiza que los vehículos van a tener una durabilidad en el tiempo y que la plata se invierte bien y que no hay que pensar en lo más barato también porque las posibilidades nos dan para poder comprar un vehículo de mejores requisitos de durabilidad eso es todo así que hoy día hay que aprobar la adquisición no mas

Sra. Araneda, Alcalde, a mí me parece muy razonable lo que decía el señor Rocha, la única duda que tengo es si esos parámetros estaban estipulados en las bases o no porque si no estaban estipulados en las bases del comienzo no me queda claro si se pueden hacer los cambios o no, yo entiendo que sí pero debería idealmente estar claramente estipulado en las bases que tipo de vehículo, que marca, etc., etc.

Sr. Rocha, no se puede indicar la marca.

Sra. Araneda, pero aquí estamos diciendo que tiene que ser de una marca porque es mejor yo estoy de acuerdo con eso, esa es la duda pero quiero que me responda por favor.

Sr. Rocha, con respecto en lo que fue la licitación, en el punto 1 que es la definición de la licitación dice, la Municipalidad de Laja llama a Licitación Pública para provisión de una camioneta doble cabina, tracción 4 x 4, mecánica, cilindrada de al menos 2.500 cm³, combustible Diesel, con inscripción, patente, permiso circulación, logo fiscal,

cintas reflectante, debe considerar neumáticos para camino de ripio y entrega en la comuna de Laja, esta camioneta cumplirá labor de inspección municipal. Actualmente la flota de vehículos y máquinas de la Municipalidad posee camiones y camionetas marca Hyundai, Mercedes Benz, Toyota, Volkswagen, por tanto él o los oferentes que consideren ofertar dichas marcas se considerará el criterio de evaluación respectivo, si el oferente oferta otra marca deberá acreditar presencia en el mercado nacional de al menos 20 años.

Sra. Araneda, perfecto, sí, me queda claro señor Rocha.

Sr. Sanhueza, al comprar un vehículo no se puede colocar la marca del vehículo.

Sr. Serra, Alcalde, solo una consulta, claramente se demuestra aquí los valores en el mercado de un vehículo nuevo en el mercado, de un equipo ya re probado en Chile, una gran diferencia económica y harta plata de diferencia, pero una consulta súper sencilla, probablemente suene raro, pero el permiso de circulación ¿el vehículo viene con permiso de circulación?, ¿comprado en nuestra Municipalidad?, nosotros también le podemos pedir que lo compren acá.

Sr. Rocha, es lo ideal.

Sr. Alcalde, las empresas tienen parece convenio con algunas, pero en todo caso lo podemos cambiar el próximo año, ahora quedan como cuatro meses.

Sr. Espinoza, la explicación del señor Rocha por lo menos para mí es totalmente clara, porque dice que tendría, a no ser de marca reconocida, acreditar 20 años, entonces ahí está legalmente, aunque cueste más caro.

Sr. Alcalde, no es que no se les cierran las puertas a los otros.

Sr. Espinoza, no, pero ese es el punto que está mandando en estos momentos.

Acuerdo N° 134/2015: Se acuerda por unanimidad autorizar la contratación de la licitación ID 3735-34-LE15 "ADQUISICIÓN CAMIONETA PARA INSPECCIÓN MUNICIPAL LAJA", al proveedor MARITANO EBENSPERGER LTDA., R.U.T.: 86.519.000-K, por un monto total de \$22.490.000.- (IVA incluido) con un plazo de entrega de 10 días corridos.

5.- SANCIÓN PROPUESTA "REGLAMENTO INTERNO CEMENTERIO MUNICIPAL DE LAJA CRUZ DE PIEDRA" (PROV.6952)

Informe Asesor Jurídico sobre propuesta de Reglamento Municipal para el uso y funcionamiento del cementerio Cruz de Piedra de fecha 13.08.2015 (Prov.6952), documento que forma parte de la presente acta y que se adjunta al final de la misma.

Sr. Eduardo Reveco Quezada, Asesor Jurídico Municipalidad expone: La propuesta es una Reglamento interno que norme lo que es el funcionamiento los servicios, las construcciones, los derechos, las contrataciones y todos los servicios anexos derivados del Nuevo Cementerio Municipal de Laja Cruz de Piedra que está ubicado en el Km. 5 de la Ruta Q-90, precisamente en el sector Cruz de Piedra. Este cementerio municipal va a contar con áreas de administración de uso exclusivo, áreas de servicios de velatorio, capilla, cocina y baño público, con áreas de estacionamiento que van a ser de uso general y gratuito, las áreas de sepultación van a estar divididos en patios, pasajes o pasillos de circulación interior de la forma que lo va a establecer un plano respectivo en las oficinas del Cementerio como también en la Dirección de Obras Municipales. Está estructurado este Reglamento en Títulos o Capítulos, acabo de

señalar las Normas Generales; luego los Terrenos y Sepulturas que estos siempre van a ser de propiedad municipal, van a ser intransferibles, lo único que se otorga es un derecho sobre los lotes o sitios de sepultación propiamente tales y se establece un derecho de uso especial para esto, como lo señalé esto está dividido en manzanas para hacer un orden de lo que va a ser la estructura interna y dentro del espacio como lo establece el Reglamento General del Cementerio estamos obligados a dejar un espacio para la ocupación de las reducciones los osarios, las osamentas de otras sepultaciones de carácter temporal que son aquellas que van de tránsito y también una zona o espacio de fosa común destinados a indigentes que lógicamente van a estar siempre exentos de pagos. Los terrenos de sepulturas consideran las siguientes modalidades en este Cementerio: Primero una TIPO A, que corresponde a una SEPULTURA DOBLE de 2,00 x 2,50 metros, una TIPO B que corresponde a SEPULTURA SIMPLE de 1,20 x 2,50 metros y MAUSOLEOS y aquí me voy a detener un poco porque este nuevo cementerio no contempla Nichos, solamente va a contemplar tres tipos de sepulturas; una doble, una simple y el Mausoleo. Legalmente nosotros debemos tener un espacio, todos los cementerios deben tener un espacio como lo dije, de Fosa Común y vamos a tener un Mausoleo de uso Temporal, por qué, porque como no tiene Nicho y solamente los Nichos consideran el uso Temporal, el Mausoleo también pudiera considerar, también porque están sobre la tierra porque bajo tierra no puede ser de uso temporal, solamente de uso temporal puede ser en Nicho o Mausoleo, entonces se va a hacer una pequeña estructura que va a ser de cargo municipal porque es el Cementerio que debe contar con esta estructura para los cadáveres en tránsito si lo pudiéramos decir o de uso temporal.

Sr. Alcalde, perdón pero también es que hay que ver una cosa, la gente no gusta sepultar en Nichos, nosotros tenemos Nichos hoy día para unos 15 años, por lo tanto no tenemos necesidad todavía, eso no significa que allá no se le pueda un día colocar Nichos, porque tenemos espacio para un montón de cosas, pero hoy día no es necesario hacer una inversión, porque al hacer nichos hay que hacer una inversión municipal, pero tenemos hoy día.

Sr. Reveco, y lo otro que se considera un espacio de FOSA COMÚN, que la ley también, el Reglamento General de Cementerio lo exige, cada sepultura va a tener una, esto es muy importante, una ubicación predeterminada en los patios en conformidad al Plano de ubicación, porque se consideran espacios donde solamente van a tener cabida, por ejemplo las sepulturas dobles, otro espacio donde solamente van a tener cabida las sepulturas simples y otro espacio, el lado sur donde van a ir emplazados los nichos y al final de esto el patio común, perdón los Mausoleos porque nichos no contempla. En el Título Tercero, se contempla los horarios de funcionamiento y horarios del Cementerio, que está separado en horarios de verano y en horarios de invierno y dentro de esto los horarios de sepultación, lógicamente se contempla la posibilidad en los períodos de festividades especiales o circunstancias extraordinarias, la autoridad puede modificar estos rangos de horario ya sea en la hora de cierre o en la hora de apertura; en el Título Cuarto se contempla las facultades que va a tener la Administración Municipal que en este caso va a estar radicada en la Dirección de Obras Municipales, a través de un Funcionario Municipal con responsabilidad administrativa, quien va a ser quien ejerza las labores de administración designado por Decreto Alcaldicio. Enseguida se enumeran las atribuciones que no son otras que las mismas que señala la Ley respecto de quienes administren un cementerio. En el Título Quinto se refiere a los Derechos de Uso Especial, que es el derecho de sepultación propiamente tal y que mantiene la misma unidad de costo de la Ordenanza de Derechos, es decir, que para la sepultura queda fijado en la suma equivalente a 3 unidades tributarias mensuales por metro cuadrado, lógicamente a beneficio municipal, esta modalidad de pago puede estar sujeto al convenio que se celebra de acuerdo a la Ley de Rentas Municipales y de acuerdo con la Ordenanza respectiva que es el de Cobro Derechos, la rigurosidad es la misma respecto del contenido, y lo otro que también estos derechos de uso que se constituyan pueden ser de familias o

de instituciones, se establece también quienes de la familia tienen derecho por sí a ser sepultados allí, como también quienes de las instituciones, quién faculta en este caso, el representante legal de la institución facultará o emitirá el documento que permita la sepultación de uno o más de sus socios. Las normas que se señalan en seguida todas dicen relación con la Ordenanza General de Cementerios, respecto de los abandonos, de los plazos en que tiene que construirse, sepultar, etc., en el caso de las construcciones que amenacen ruinas o peligro sanitario, etc.; Con respecto de otros derechos municipales se establece la ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso y servicios de la Municipalidad de Laja, que considera los siguientes pagos de derechos: 1° Las Inhumaciones o Sepultaciones que estas lógicamente van a ser en Tierra o Mausoleo, se mantienen los mismos valores, por Exhumación por Transferencias por Construcción, que es lo novedoso que nosotros tenemos que establecer derechos respecto de los Velatorios, el Velatorio toda vez que esto es un servicio nuevo que debe estar incorporados a la Ordenanza respectiva, se establece que los Velatorios por día y noche tienen un costo de un 100% o una UTM por cada día, el día equivale a 24 horas y una fracción igual o superior a 12 horas; también tiene otro costo distinto por el día solamente que va a ser durante el horario de apertura y cierre del cementerio, es decir, de las 8:30 de la mañana a 20:30 de la tarde, esto va a ser cobro por día y ese cobro sería del 75% de una UTM, estamos hablando más o menos de \$30.000 aproximadamente, en seguida se considera también un valor compartido porque tanto el Velatorio como eventualmente la Capilla, pudieran considerar o aceptar el uso compartido ¿y por qué se rebaja el uso compartido de una a 75%?, porque los servicios adicionales que presta como es el baño, la cocina van a tener costos que de alguna manera van a tener que rebajarse en caso de ser compartido para los usuarios, lógicamente el costo para la Municipalidad va a ser más alto porque las personas que hacen el aseo, el gas de la cocina van a ser de cargo y cuenta Municipal, etc., por eso se considera este costo, ahora también se considera el valor compartido día y noche que también se rebaja y compartido también por el día también, que se rebaja a 60% de la UTM, el uso del Velatorio, como ya lo había indicado, contempla o incluye o considera el uso de las dependencias de la Capilla, del Salón, de los Baños y de la Cocina, igual le permite al Alcalde, faculta al Alcalde, para rebajar los montos que correspondan en caso de que se trate de familias indigentes, en condiciones de pobreza y en caso calificado, según los tramos que considera la Ficha de Protección Social, lógicamente todo esto certificado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Se establece en el Título Séptimo un Registro de los titulares que mantiene lo que considera la Ordenanza General de Cementerios que debe ser riguroso con respecto del correlativo o de las personas que se sepultan, la ubicación, el lote, el número de Folio de Ingreso, la identificación de las personas que hay, etc. Este es un ordenamiento que lo requiere la Autoridad Sanitaria también; El Procedimiento para las Inhumaciones y Exhumaciones contempladas en el Título Octavo, lo mismo, está de acuerdo a la Ordenanza General de Cementerio y a la Ordenanza que ya teníamos respecto del otro Cementerio Municipal; Prohibiciones en General, Título Noveno, lógicamente en este Cementerio se va a prohibir el comercio al interior, queda prohibido botar basura, desechos, provocar desórdenes, manifestaciones, incitar expresiones o ruidos que alteren el sosiego lógico, propio de un Campo Santo, hacer construcciones o transformaciones distintas a las autorizadas, colocar o adherir bancas, plantar árboles, arbustos, vegetales frondosos, voluminosos que suelten hojas que provoquen basura, colocar adornos, vestimentas, ropa, banderas, banderines, remolinos, adornos metálicos, cualquier otra cosa distinta a un campo santo, colocar placas conmemorativas con alusiones abiertamente discriminatorias u ofensivas, se va a prohibir también utilizar braseros, parrillas, en definitiva hacer picnic, beber alcohol al interior del establecimiento, permanecer al interior del establecimiento más allá de los horarios de funcionamiento, salvo la autorización especial y extraordinaria que de la administración, mantener acopiados materiales de construcción en los pasillos que afecte el mal uso de estos, más allá del tiempo estrictamente necesario para realizar las construcciones o reparaciones y mantener desaseado o en estado de abandono las sepulturas respectivas, la

administración va a quedar facultada para retirar todos estos adornos, todas estas cuestiones extraordinarias que se coloquen en los Cementerios, que antiguamente eran un lugar de mucho respeto, pero luego como que se ha ido manoseando un poco y ha permitido por la costumbre, por el uso, colocar algunos adornos que la verdad no se condicen mucho con lo que debiera ser un campo santo; pasamos al Título Décimo respecto de las Construcciones y Contratistas, lógicamente el pago del derecho faculta al titular para construir las obras que estime previo pago de los derechos y sujeto a las modalidades que se van a establecer, de acuerdo a la Ordenanza General de Cementerio, todo titular adquiere la obligación de iniciar las construcciones dentro del plazo de un año, de iniciarla y de terminarla dentro de dos que es un plazo más que prudente, ahora, si no lo hiciera la administración puede recuperar ese terreno, devolviendo la mitad al usuario y aquí es donde hay una modalidad distinta, la administración va a disponer de dos tipos de modelos de construcciones simples, dos tipos de modelos de construcciones dobles y dos tipos de construcciones de mausoleos para mantener una uniformidad, una unidad a lo menos visual dentro del Cementerio, así como se puede restringir de acuerdo al Plano Regulador el tipo de construcciones, altura, etc. de la ciudad, nosotros también queremos mantener o realizar algo similar en lo que es el Cementerio, esto es una novedad para nosotros respecto de este Cementerio, porque se va a facultar a los particulares para que opten libremente por la modalidad de autoconstrucción o a través de contratistas externos, para qué, nosotros no vamos a tener el Cementerio Cruz de Piedra, no se contempla mantener un Registro de Contratistas, ni favorecer a cierto o determinado Contratista, es más, toda exigencia o motivación que haga la administración municipal respecto de la contratación de uno u otro contratista va a ser sancionada administrativamente y la Municipalidad, por tanto, no va a intervenir y se va a eximir de toda responsabilidad respecto de los acuerdos, cumplimiento de las obligaciones que se suscriban eventualmente entre los particulares y los contratistas, en todo caso el contratista que quiera trabajar allá se le van a exigir lógicamente las medidas mínimas, ceñirse a los procedimientos que están establecidos en el Reglamento, presentar antes de comenzar los trabajos los comprobantes de pago de los derechos, cuál va a ser el plazo estimado para las obras, cuál es el nombre del contratista o si personalmente va asumir la construcción de las obras y lógicamente la autorización firmada del titular de la misma. El cumplimiento de todas las medidas de seguridad van a recaer exclusivamente en el particular o en el contratista respectivo, liberando de toda responsabilidad a la administración municipal y en esto a la Dirección de Obras municipales, le corresponde fiscalizar y velar por el cumplimiento de las normas constructivas en el cementerio; Respecto de la Mantención y Servicios de Sepultación contemplada en el Título Décimo Primero, la mantención del Cementerio va a estar siempre a cargo de un tercero que va a ser un contratista encargado de los servicios y estos servicios básicamente son el aseo en general, tanto del Cementerio como de las dependencias de la Administración. La seguridad del recinto durante todo el tiempo va a ser encargado de los servicios de sepultación y de todos los servicios afines, sin perjuicio de los servicios que corresponda a la funeraria, el aseo de las sepulturas y de los mausoleos, son de exclusiva responsabilidad de los titulares, ahí no es responsable el contratista, el responsable llega hasta ahí y por último respecto del Velatorio y Servicios Asociados, insistió el derecho de uso del velatorio va a contemplar el uso de baños, cocina en forma exclusiva o compartida, por el tiempo necesario hasta la sepultación respectiva, todo el velatorio, el baño, la cocina van a estar dotados de instalaciones básicas necesarias para el uso y siendo obligación lógicamente del contribuyente, del particular proveer de los bienes consumibles, salvo el gas licuado que va a estar a disposición en la cocina, cada dependencia entonces va a tener un inventario detallado de bienes en la puerta o en un lugar visible para que cada vez que haya un cambio de usuario, el contribuyente sepa que es lo que hay existente, haga las observaciones respectivas y se pueda hacer responsable de la ausencia, de la falta, de lo que se pierde, de lo que se quiebra o de lo que se destruye, del cual va a ser personalmente responsable, se va a prohibir el uso de todo tipo de calefactor eléctrico y lógicamente de carbón vegetal, para evitar que la gente llegue

con braseros o calefactores que encarezcan el consumo eléctrico. Como ya lo habíamos dicho se permite el uso compartido en los Velatorios siempre que, la persona que esté allí no se oponga, eso es fundamental, si la persona que está ocupando el servicio se opone a que exista el compartido lógicamente va a tener preferencia la persona que haya llegado primero y haya hecho el pago respectivo, la Capilla permitirá el uso para toda denominación religiosa o creencia como a sí mismo para la celebración de todo tipo de liturgia o responso, extraordinariamente la Capilla va a poder ser usada como velatorio previa autorización de la administración; Título Décimo Tercero, Las Sanciones, aquí se faculta a la Administración del Cementerio para antes de efectuar la denuncia que correspondan ante el Juzgado de Policía Local, pueda advertir o corregir por escrito al usuario o al contribuyente, otorgándole un plazo breve que la administración estime para que corrija aquellos hechos que constituyen una infracción al presente reglamento, si no lo hiciere los antecedentes pasan al Juzgado de Policía Local que podrá establecer una multa hasta tres UTM por las infracciones, o sea, es un rango que se da, desde 0 a 3 y lógicamente las denuncias pueden ser hechas por el Administrador del Cementerio, por los Inspectores Municipales y por Carabineros de Chile.

Este reglamento va a entrar en vigencia una vez que se publique en el sitio Web de la Municipalidad de Laja, lo otro que está establecido acá, que los valores para el pago del uso de los terrenos o de sepultación que contempla esta Ordenanza van a permanecer rebajados en un 50% durante el primer año de funcionamiento del Cementerio Municipal Cruz de Piedra para favorecer el ingreso de usuarios.

Eso es respecto del Reglamento del Cementerio.

Sr. Alcalde, hay que considerar que esto no es..., a ver, todo lo que estamos haciendo aquí es una propuesta por los servicios, por los logros que hemos tenido para tener el Cementerio, los Cementerios son un ingreso al Municipio, además el Cementerio tiene una infinidad de gastos, no puede ser el Cementerio de costo al Municipio, que tengamos que sacar plata de otra parte para incorporarlo ahí, no, tiene que financiarse ya que tiene gastos, tiene el gasto de la luz, tiene gasto en mantenimiento, el aseo, hay mucha gente involucrada, entonces hay mucho que hacer.

Sr. Reveco, para mantener un orden y uniformidad se van a entregar dos tipos de construcción para cada clase de sepultación, si es simple, si es doble, si es mausoleo, para mantener una uniformidad,

Sr. Alcalde, la persona tiene el derecho de elegir pero tiene que ser de ese, es que a los Cementerios si no se les da un orden al inicio después no es posible, entonces, algún día podrán cambiar las formulas, pero ya vamos a tener el corazón del cementerio con un ordenamiento bien acorde. Con respecto al nombre, en este caso el Cementerio se identifica con piedra, y por eso es que tiene el nombre Cruz de Piedra, es el sector que se identifica, por allá se llama Las Playas, ¿por qué cree que se llama Las Playas?, por los arenales, aquí más que colocar un nombre específico estamos identificando el sector.

Sr. Reveco, con respecto al tipo de construcciones yo fui al Cementerio de Talcahuano este verano y en un sector había un sector donde solamente había una estructura única y ese Cementerio es antiquísimo y en un sector que es principal del centro hay una estructura única no se puede hacer ninguna otra estructura si no esa, es única, por la orilla había otra, era distinta, o sea, no es una novedad que se establezca un tipo de estructura y para no ser tan impositivo se proponen dos porque insisto, lo que se quiso en un momento es que sea algo ordenado, uniforme y por eso darle alternativas, habíamos pensado en un comienzo con 3 tipos de alternativas, pero eso también nos iba a provocar algún desorden visual que lo que se quiere que se vea ordenado y con respecto a los adornos que se les ponga tienen que ser aquellas que sean propias a un campo santo y que no inciten de ninguna manera a los robos a los daños, porque si va a contemplar una estructura de vidrio, con un espacio que le permita colocar un

santito, un crucifijo, etc., eso está válido y es permitido en todos los cementerios propios de los cementerios y dentro también la foto pero colocar hacia afuera otros elementos que no sean propios de los cementerios eso es lo que se trata de prohibir y que en caso que quienes los coloquen se hagan responsables de su eventual pérdida o deterioro a eso se refiere, lo que se va a excluir, lo que no sea propio de un cementerio por ejemplo, una camiseta de un club deportivo, bandera de cualquier tipo, techos, carpas, etc., árboles, bancas, porque la gente incluso coloca bancas en los pasillos de circulación, ahora, porque las medidas están establecidas, ahora, en qué es lo que se podrá innovar un poco es en el respaldo por decirlo de alguna manera, porque algunos no quieren cruz, otros querrán cruz, entonces eso va a depender de los modelos que eventualmente presente la Dirección de Obras.

Sr. Alcalde, no, es que haber, es como cuando construye una casa, usted dice que esa construcción va a tener que tener un fierro de 8 si usted la quiere tener más reforzada le coloca un fierro de 12, pero no va a poder colocar menos de 6, es como cuando uno hace un edificio de un piso si usted algún día dice lo voy a hacer con más tesón porque voy a colocarle dos pisos después, pero al segundo piso voy a tener que volver a buscar la forma de que me hagan el proyecto, aquí usted lo puede reforzar, pero no puede hacer menos de lo que va a estar calculado por la resistencia de la construcción. Esto de los cementerios es diferente de los parques, porque en los parques usted hace todo el instrumental es como un nicho de nosotros, nosotros hacemos los nichos y es responsabilidad nuestra que se caigan o no se caigan, pero allá es como una venta de un terreno para que usted construya una casa, si lo único que pasa que aquí estamos asegurando para poder que tengan la libertad de buscar la economía, en el fondo que es lo que estamos tratando de buscar la economía para el usuario, que busque la forma de que le salga más barato, en muchos casos, muchos casos donde los hijos le pueden hacer a los padres el diseño, el problema es que si no colocamos las reglas que la Municipalidad controle eso, llevaríamos a gente que no tuviera idea de construir.

Sr. Reveco, en el artículo 45 de este reglamento está establecido, este es un reglamento que tiene la validez de tal, es una norma que el cumplimiento de las medidas de seguridad, la implementación, las normas laborales, todo va a ser de exclusiva responsabilidad del particular, contratista, y se libera de toda responsabilidad la administración municipal, enseguida dice, la Dirección de Obras Municipales porque vela, por el cumplimiento de las normas constructivas respectivas, entonces si nosotros estamos hablando de que la Municipalidad le otorga una clase de estructura, o sea, le señala una clase de estructura, entiendo que esa clase de estructura es adecuada al terreno, si el terreno es arenoso, etc., entonces ahí nuestra responsabilidad como Municipalidad sería que nosotros dijéramos que se puede construir de no sé cuánto pisos para arriba y hacia abajo un marco que no contemple cadenas, etc., y ahí ya si se derrumba, se cae o hay un accidente, ahí ya sería de responsabilidad nuestra, porque son nuestras exigencias constructivas las que se estarían vulnerando.

Sr. Alcalde, bueno, voy a aprovechar de decir esto aquí, no se ha aplicado la Ordenanza como tal en el Cementerio antiguo, también tenemos que cambiarla, hay varias cosas que hay que modificar, mire que estuvo bueno esto del terremoto, nosotros tenemos unas tremendas complicaciones con esas bóvedas que estaban abiertas, no tenían ni puertas, con el terremoto se cayeron y vio usted que se mejoró la cosa ¿o no?, entonces yo creo que también hay que aplicar las medidas ahí en el cementerio, hay terrenos comprados hace un montón de años y no están ni siquiera con una tabla encima, eso no puede ser, la Ordenanza dice que en dos años podríamos reocuparlo y nosotros por respeto a la gente no los hemos ocupado, legalmente lo podríamos perfectamente haber ocupado, hay una infinidad de terrenos que están ahí comprados por dueños y que no le han hecho absolutamente nada, vuelvo a repetir lo que he dicho siempre porque es una consulta de la gente, ¡ha! es que si van a construir un cementerio nuevo el viejo va a quedar abandonado, les

hemos demostrado que no es así, el trabajo se le ha hecho al Cementerio ahora, el colocarle pavimento, el colocarle luz, le estamos demostrando a la comunidad que el Cementerio no muere, no desaparece, todo lo contrario, además tiene vida útil, fuera de tener todos los muertos que están ahí, que son recordatorios, pero hay que hacer modificaciones, porque para que los Cementerios tengan durabilidad en el tiempo y presencia ahí tiene que haber alguien que se haga responsable y en la tercera generación ya nadie se hace responsable, entonces tenemos que buscar la forma de mejorar la posibilidad de que los herederos de alguna manera con más facilidad se vayan haciendo cargo de esas tumbas, ¿entiende usted?, que sea con menos exigencias, porque hoy día le pedimos que todos los familiares vengan a autorizar de que hay un familiar y se preocupe de arreglar eso, el familiar sea nieto, tataranieto, etc., se va a preocupar siempre que tenga la posibilidad de enterrar a alguien o si no, no lo va a hacer y le pedimos que traiga los papeles de todos los otros y están muertos, entonces hay un vicio, yo creo que lo que aquí hay que hacer y lo voy a decir, es lo que se hizo el año 1984, 1982, cuando se normó el asunto este, traigan una declaración jurada, el primero que llegue, él es responsable de ese asunto, bajo su responsabilidad usted invierte y usted entierra allá si es que tiene cupo y punto, y si hay algún problema entre familiares que se las arreglen ellos, como lo estamos haciendo en el Cementerio y la Municipalidad se evita de problemas, pero le da vida a ese Cementerio, no se abandona.

Bueno, eso es lo que corresponde al Reglamento para el Nuevo Cementerio, votemos.

Acuerdo N° 135/2015: Se acuerda por unanimidad aprobar el siguiente "REGLAMENTO INTERNO CEMENTERIO MUNICIPALIDAD DE LAJA CRUZ DE PIEDRA"

REGLAMENTO INTERNO CEMENTERIO MUNICIPAL DE LAJA CRUZ DE PIEDRA

TÍTULO PRIMERO

NORMAS GENERALES:

Artículo 1º.- El presente Reglamento regula el funcionamiento, servicios, construcción, derechos Municipales, contratación y otros servicios que prestará el Cementerio Municipal de Laja Cruz de Piedra, de propiedad de la Municipalidad de Laja y administrado por ésta, que se encuentra emplazado en el sector Cruz de Piedra, Ruta Q-90, KM 5, de la Comuna.

Artículo 2º.- El uso y disposición de terrenos del Cementerio Municipal, quedará sometido a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, especialmente el Reglamento General de Cementerios, las normas sanitarias pertinentes y al presente Reglamento.-

Artículo 3º.- El Cementerio Municipal Cruz de Piedra, cuenta con áreas de Administración de uso exclusivo Municipal; con áreas de servicios de velatorio, capilla, cocina y baño público, cuyo funcionamiento y derechos se establecen en el presente Reglamento.

Además, cuenta con áreas de estacionamiento de uso general y gratuito.

Las áreas de sepultación están divididas en patios, pasajes o pasillos de circulación interior y terrenos de uso particular, de la forma que indican los planos dispuestos en las oficinas de Administración del Cementerio y en la Dirección de Obras Municipales

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS TERRENOS Y SEPULTURAS

Artículo 4º.- El inmueble en el que se emplaza el Cementerio, será siempre de propiedad y Administración exclusiva de la Municipalidad de Laja, intransferible en todo o parte.

El Derecho de Uso Especial que establece este Reglamento sobre los terrenos habilitados para sepultura, no importa en ningún caso enajenación o transferencia de dominio de inmueble, ni constituye derechos reales sobre éste.

Los terrenos habilitados para sepultura, denominados también sitios o lotes, serán determinados en ubicación, forma y numeración por la Dirección de Obras Municipales, conforme los planos respectivos, que forman parte del presente Reglamento.- Dicho plano estará siempre disponible al público en las oficinas de Administración del Cementerio y en la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 5º.- Sobre los terrenos de uso particular, solo podrá establecerse un derecho de uso especial, de carácter permanente o perpetuo y de finalidad exclusiva para sepultación de cadáveres humanos, de la forma como establece el presente Reglamento.

No se contempla la constitución de Derechos de Uso temporal, salvo las normas generales, que extraordinariamente disponen el uso temporal de sepulturas, en casos especiales.

Artículo 6º.- El Cementerio Municipal Cruz de Piedra, se divide en Manzanas o Patios, y a su vez cada patio tendrá un número de fila y cada fila un número de sepultura único que lo identifica.

Artículo 7º.- Existirá además un espacio o terreno de Administración Municipal exclusiva para el uso u ocupación de reducciones, osarios u otros de carácter temporal, exentos de pago.-

Del mismo modo existirán espacios de suelo, o fosa común, destinados a indigentes o N.N., exentos de pago.

Artículo 8º.- Los terrenos de sepultura tendrán las siguientes modalidades y medidas.

- 1.- TIPO A, que corresponde a SEPULTURA DOBLE de 2,00 X 2,50 mts.
- 2.- TIPO B, que corresponde a SEPULTURA SIMPLE de 1,20 X 2,50 mts.
- 3.- MAUSOLEO, de 3,00 X 3,00 mts.
- 4.- MAUSOLEO DE USO TEMPORAL, de 3,00 X 3,00.
- 5.- FOSA COMÚN, de 2,5 X 10,0 mts.

Artículo 9º.- Cada tipo de sepultura tendrá una ubicación predeterminada en los patios o manzanas, de conformidad al plano de ubicación, sin que pueda alterarse por los usuarios dicha ubicación ni el tipo de sepultura asociada.-

Artículo 10º.- Toda sepultura deberá tener una inscripción con el nombre de la o las personas o familias a cuyo nombre se encuentren registrados en la Administración del Cementerio.

Las que se encuentren desocupadas llevarán una identificación con el número de lote y patio o sección.

TÍTULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS DEL CEMENTERIO.-

Artículo 11º.- El horario de apertura y cierre al público del Cementerio Municipal, será el siguiente:

A.- Horario de Verano: (Del 01 de septiembre al 31 de marzo del año siguiente)
Lunes a domingo y festivos de 08:30 a 20:30 horas.-

Las sepultaciones estarán restringidas a los siguientes horarios:

Lunes a sábado, de 10:00 a 19:00 horas.

Domingo y festivos, de 10 a 14:00 horas

B.- Horario de Invierno: (Del 01 de abril al 31 de agosto)

Lunes a domingo y festivos de 09:00 a 18:00 horas.

Las sepultaciones estarán restringidas a los siguientes horarios:

Lunes a sábado, de 10:00 a 17:00 horas.

Domingo y festivos, de 10:00 a 14:00 horas.

El Contratista Encargado, los Contratistas externos y dependientes de éstos, podrán ingresar y permanecer en horarios distintos, conforme lo autorice exclusivamente la Administración.-

Artículo 12°.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, durante los periodos de festividades especiales u otras circunstancias extraordinarias, la autoridad Municipal podrá disponer la extensión o restricción de los horarios de apertura y cierre del Cementerio Municipal.-

TÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 13°.- La Administración del Cementerio Municipal Cruz de Piedra estará radicada en la Dirección de Obras, a través de un funcionario Municipal con responsabilidad administrativa, quién desempeñará las funciones de Administrador y será designado por Decreto del Alcalde.

Artículo 14°.- Serán atribuciones del Administrador la supervigilancia del Cementerio Municipal y el control del personal que labora en dicho establecimiento, sean estos Contratistas, dependientes o funcionarios Municipales.

Artículo 15°.- El Administrador tendrá además las siguientes obligaciones y deberes especiales:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que establece este Reglamento Municipal, especialmente respecto de las sepultaciones, de las construcciones y de los pagos de los derechos respectivos.
- b) Vigilar el aseo y controlar el personal interno o externo que labore en dicho lugar.
- c) Tomar en general todas las medidas que aseguren la buena marcha de las actividades del Cementerio Municipal pudiendo, para tal fin, constituirse en visita de inspección cada vez que lo estime necesario.
- d) Atender los reclamos de los usuarios, sus dependientes y público en general; pudiendo adoptar las medidas más prácticas y convenientes para la solución de los problemas generados.
- e) Notificar o hacer notificar por medio de personal Municipal autorizado de las infracciones al presente Reglamento, dando cuenta de ello al Juzgado de Policía Local respectivo.
- f) Llevar al día los libros, tanto en archivo de papel como en forma digital, los diferentes registros del Cementerio, especialmente: 1.- Registro de recepción de cadáveres; 2.- Registro de sepultaciones, en el cual deberá indicarse el sitio de inhumación de cada cadáver; 3.- Registro de estadística, en el que deberá indicarse la fecha del fallecimiento y de la sepultación; el sexo, la edad, y la causa de la muerte o su diagnóstico, si constare en el certificado de defunción respectivo; 4.- Registro de fallecidos a causa de enfermedades de declaración obligatoria; 5.- Registro de exhumaciones y traslados, internos y a otros Cementerios, con indicación precisa del sitio o del lugar al cual se traslada el cadáver; 6.- Registro de reducciones; 7.- Registro de titularidad del derecho, con indicación del tipo de sepultura; 8.- Registro de transferencias; 9.- Planos de los distintos tipos de construcciones de sepulturas; Registro de pago de los derechos respectivos; 10.- Registro de Uso de Velatorio y pago respectivo; 11.- Registro de las Empresas Funerarias, con sus resoluciones de autorización respectiva, y de cada servicio que presten en el Cementerio; 12.- Libro de Novedades, Reclamos y Sugerencias.
- g) Extender las certificaciones de los datos existentes en los registros respectivos.
- h) Fiscalizar y orientar el correcto cumplimiento de las obligaciones del Contratista encargado, dando aviso o notificando las infracciones que detectare, ante el organismo o autoridad competente.

TÍTULO QUINTO DEL DERECHO DE USO ESPECIAL

Artículo 16°.- Sin perjuicio de lo que se establezca en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Laja, se considera un Derecho Municipal de uso especial o de sepultura, sobre cada terreno, lote o retazo limitado del suelo y subsuelo del Cementerio de propiedad Municipal, en lo estrictamente necesario para la sepultación y construcción respectiva, de carácter perpetuo o temporal, trasmisible y excepcionalmente transferible, sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias.-

Artículo 17°.- El Derecho de uso para sepultura, quedará fijado en la Ordenanza respectiva, en la suma equivalente a 3 (tres) unidades tributarias mensuales por metro cuadrado, a beneficio Municipal.-

Dicho pago podrá estar sujeto a plazo, mediante convenio celebrado de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales y la Ordenanza Municipal respectiva.

Artículo 18°.- Este Derecho de uso se constituirá mediante un ingreso Municipal correspondiente al uso sobre el lote respectivo, girado por el Departamento de Rentas y Patentes y pagado en la Tesorería Municipal, previa suscripción del documento de constitución o transferencia, suscrito entre el interesado y el encargado de la Administración, el que deberá contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Individualización del adquirente,
- b) Identificación del o los titulares, si fuere distinto al adquirente,
- c) Tipo de sepultura,
- d) Ubicación del lote,
- e) Pago efectuado y modalidad del mismo, y
- f) Identificación del fallecido, si lo hubiere y su relación de parentesco con el titular.

Artículo 19°.- Los Derechos de uso de sepulturas podrán ser de familia o de instituciones.

Artículo 20°.- La titularidad del Derecho antes señalado, facultará la sepultación de él o de los titulares o propietarios, de sus cónyuges, y de sus ascendientes y descendientes legítimos, como también los cónyuges de éstos últimos, hasta la tercera generación inclusive.

Si la titularidad corresponde a una institución, facultará la sepultación de sus asociados, previa autorización del representante legal de dicha institución.

Lo anterior estará sujeto siempre a la capacidad y procedencia reglamentaria de las sepultaciones en cuanto a la cantidad de inhumaciones que permita en el tiempo.

Artículo 21°.- Los Derechos de uso sobre todo tipo de sepultura en este Cementerio Municipal Cruz de Piedra, serán siempre perpetuos, sin perjuicio de lo dispuesto más adelante.

Artículo 22°.- Abandonada una sepultura de cualquier tipo, por 50 años o más; facultará a la Administración para reducir los restos de sus ocupantes, disponerlos en terrenos especiales. Una vez dejada la constancia en el registro respectivo, podrá disponer la reocupación de la sepultura y establecer nuevos Derechos sobre ésta.

Se entenderá abandonada una sepultura si durante el plazo señalado no ha habido inhumaciones registradas en ella, y se encuentre en estado de deterioro o ruina.

Artículo 23°.- Sin perjuicio de lo anterior, si antes de dicho plazo, existiere cualquier construcción en visible estado de deterioro y que cause ruina o amenace un peligro, calificado por la Dirección de Obras Municipales; la Administración requerirá al propietario o en su defecto a cualquier interesado registrado, la reparación o demolición necesaria, fijando un plazo para esto. Si dentro de dicho plazo no fuere habido un responsable o no se hiciere la obra necesaria; la Administración quedará facultada para reducir los restos de sus ocupantes, disponerlos en lugares especiales, y reocupar la sepultura, estableciendo nuevos Derechos de uso sobre ésta. Lo mismo ocurrirá, si durante el plazo de dos años de una sepultación en suelo, no se hubiere realizado la debida construcción.

Artículo 24°.- Los Derechos de uso de sepulturas sean de familia o de instituciones no podrán ser transferidos por acto entre particulares, sin la autorización y previo pago de los derechos Municipales que correspondan.

No se autorizará ninguna transferencia, mientras existan ocupantes en el terreno, o mientras éstos no hayan sido trasladados a otro lugar.

Artículo 25°.- Las Empresas funerarias no podrán adquirir derechos de titularidad a su nombre, sino para terceros, conjuntamente con el derecho de inhumación y/u otros derechos inmediatos, como de velatorio.

TÍTULO SEXTO OTROS DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 26°.- La Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Laja, en lo referido al uso del Cementerio Cruz de Piedra, considera los siguientes pagos de derechos Municipales, por los conceptos que se indican:

1.- INHUMACIONES (SEPULTACIÓN)

A.- En tierra, el equivalente al sesenta por ciento de una unidad tributaria mensual (60% UTM)

B.- En mausoleo, el equivalente al cuarenta por ciento de una unidad tributaria mensual (40% UTM)

2.- EXHUMACIONES

A.- Por traslado dentro del Cementerio, el equivalente al sesenta por ciento de una unidad tributaria mensual (60% UTM).

B.- Por traslado fuera del Cementerio, el equivalente al ciento por ciento de una unidad tributaria mensual (100% UTM).

C.- Por reducción de cadáver, el equivalente al veinte por ciento de una unidad tributaria mensual (20% UTM).

D.- Por orden Judicial, exento de pago.

3.- TRANSFERENCIAS

El equivalente al veinte por ciento de una unidad tributaria mensual (20% UTM).

4.- CONSTRUCCIONES

A.- Mesa simple (tipo B), el equivalente al sesenta por ciento de una unidad tributaria mensual (60% UTM).

B.- Mesa doble (Tipo A), el equivalente al ochenta por ciento de una unidad tributaria mensual (80% UTM).

C.- Mausoleo, el equivalente al ciento por ciento de una unidad tributaria mensual (100% UTM).

D.- Reconstrucciones, el equivalente al veinte por ciento de una unidad tributaria mensual (20% UTM).

Las reparaciones menores quedan exentas.-

5.- VELATORIO

A.- Día y noche, el equivalente al ciento por ciento de una unidad tributaria mensual (100% UTM), por cada día, equivalente a 24 horas o fracción igual o superior a 12 horas.

B.- Día, el equivalente al setenta y cinco por ciento de una unidad tributaria mensual (75% UTM), por el horario de funcionamiento general, contemplado en el artículo 11 del presente Reglamento, por cada día y fracción igual o superior a 6 horas.

C.- Compartido día y noche, el equivalente al setenta y cinco por ciento de una unidad tributaria mensual (75% UTM).

D.- Compartido día, el equivalente al sesenta por ciento de una unidad tributaria mensual (60% UTM).

El uso del velatorio incluye el uso de dependencias como capilla, salón, baños y cocina.-

Artículo 27°.- El pago de estos Derechos podrá realizarse hasta en seis (6) cuotas, mediante convenio celebrado con la Dirección de Administración y Finanzas de la

Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.-

Artículo 28°.- Sin perjuicio del pago de los Derechos establecidos en la Ordenanza respectiva, se faculta al Alcalde para rebajar los montos que correspondan, en caso que se trate de familias indigentes o en condiciones de pobreza, debidamente calificadas en los tramos respectivos de la Ficha de Protección Social, previa certificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Laja.

TÍTULO SÉPTIMO DEL REGISTRO DE TITULARES

Artículo 29°.- La Administración del Cementerio deberá llevar un registro de titulares de los Derechos de uso, el que deberá tener un número correlativo de identificación del terreno adquirido, nombre de la persona titular y su adquirente; ubicación, tipo y medidas del lote; Número de folio de ingreso Municipal; identificación de las personas sepultadas en el lote y causa de su defunción, fecha de defunción y fecha de inhumación; Orden o autorización de sepultación; las exhumaciones a que tuviere lugar; las transferencias que procedieran; las construcciones y obras que se ejecuten en dicho terreno; como toda otra observación relevante.

Artículo 30°.- Dicho registro será público y estará al cuidado y mantención del Administrador del Cementerio.

TÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Artículo 30°.- Los interesados en realizar una inhumación tienen la obligación de comunicarlo al Administrador y al Contratista Encargado del Cementerio, con a lo menos 12 horas de anticipación a su sepultación, exhibiendo la autorización oficial de sepultación y pagando el Derecho respectivo.

Artículo 31°.- Si no fuera posible efectuar el pago, por tratarse de días inhábiles, deberá hacerse el primer día hábil siguiente al de la sepultación. El no pago o atraso, generará las multas por infracción al presente Reglamento, sin perjuicio de disponer el traslado de la sepultura a fosa común, cumpliéndose las demás exigencias sanitarias y legales.

Artículo 32°.- Si la sepultura tuviera un titular distinto al usuario de cuya inhumación se trate, deberá contar con la autorización o firma respectiva de un familiar directo o cónyuge de alguno de éstos.

Artículo 33°.- La sepultura podrá tener tantos titulares como espacios disponibles o de ocupación tenga el lote.

Artículo 34°.- Toda exhumación debe contar con la autorización previa de la autoridad correspondiente, avisada con la misma antelación.-

Artículo 35°.- Para el caso de las reducciones, la Administración del Cementerio verificará previamente el cumplimiento de los plazos mínimos para ello, estableciéndose en 20 años como mínimo, en caso de mausoleos o bóvedas de hormigón, y en 12 años para el caso de sepultura de marco bajo tierra.

TÍTULO NOVENO DE LAS PROHIBICIONES EN GENERAL.-

Artículo 36°.- Queda expresamente prohibido a los titulares de Derechos, sus deudos y visitantes del Cementerio Cruz de Piedra:

- a) Ejercer cualquier tipo de comercio al interior del Cementerio.
- b) Botar basuras o cualquier tipo de desecho en lugares distintos a los autorizados.
- c) Provocar desórdenes, hacer manifestaciones, incitar expresiones o ruidos que alteren el normal sosiego propio de un campo santo.
- d) Hacer construcciones o transformaciones distintas a las autorizadas.
- e) Colocar o adherir bancas, plantar árboles, arbustos u otras especies vegetales frondosas o voluminosas, que boten hojas o semillas.

f) Colocar adornos en las sepulturas, tales como: vestimentas o ropas, banderas o banderines, juguetes, objetos de valor, adornos metálicos o cualquier otro objeto distinto a los propios de un campo santo.

g) Colocar placas conmemorativas con alusiones abiertamente discriminatorias u ofensivas.

h) Utilizar braseros, parrillas o similares para asados, colocar música, beber alcohol, hacer picnic al interior del establecimiento.

i) Permanecer al interior del Cementerio, en sus estacionamientos o en sus dependencias, más allá de los horarios de funcionamiento, salvo autorización especial y escrita de la Administración.

j) Mantener acopiados materiales de construcción en los pasillos o de cualquier modo que afecte el normal uso de éstos o de los lotes respectivos, más allá del tiempo estrictamente necesario para ser utilizados e incorporados a la construcción.

k) Mantener desaseado o en estado de abandono las sepulturas.

l) Adherir, colocar o pintar todo tipo de anuncio o propaganda en los muros interiores y exteriores del cementerio, salvo los propios de la administración.

Artículo 37°.- Las prohibiciones anteriores deberán permanecer visibles al público en las oficinas de la Administración.

Del mismo modo, la Administración queda facultada para retirar o hacer retirar toda construcción o elemento prohibido en el presente Reglamento, ponerlas a disposición de sus titulares y/o del Juzgado de Policía Local, conjuntamente con la denuncia que se curse por la infracción respectiva.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS

Artículo 38°.- El pago del Derecho de uso de sepultura, otorgará a sus titulares la facultad para construir las obras que correspondan al lote y patio respectivo, previo pago de los derechos municipales que correspondan, sujeto a las modalidades que se expresan más adelante.

Artículo 39°.- En todo caso, los titulares adquieren la obligación de iniciar la construcción en los terrenos respectivos, dentro del plazo de un año desde la adquisición. Si no lo hicieren en dicho plazo, la Administración podrá recuperar el terreno, restituyendo al interesado el cincuenta por ciento (50%) de su valor actualizado. De igual modo ocurrirá, si al término de dos años de adquirido el terreno no se hubiesen terminado los trabajos ya iniciados, en cuyo caso se restituirá además el cincuenta por ciento (50%) del valor de las construcciones, avaluadas por la Administración.

Artículo 40°.- La Administración dispondrá de dos tipos de modelos de construcciones, por cada tipo de sepultura, con sus medidas y especificaciones generales; únicas que podrán ser utilizadas para la edificación respectiva.-

Artículo 41°.- Se faculta a los particulares para que opten libremente por la modalidad de autoconstrucción o a través de contratistas externos.

Artículo 42°.- No habrá Registro de Contratistas ni se favorecerá la contratación de persona alguna para la ejecución de las obras del rubro. Toda exigencia, acuerdo o motivación por parte de la Administración o del Contratista Encargado, para la contratación de uno u otro contratista, será sancionada administrativamente.

Artículo 43°.- La Municipalidad no intervendrá y por tanto; se exime de toda responsabilidad respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas entre los interesados y cualquier tipo de maestro o contratista.-

Artículo 44°.- Sin perjuicio de lo anterior, todo contratista, en obras de cualquier tipo o reparaciones; como también aquellos particulares que opten por autoconstrucción particular, deberán ceñirse al siguiente procedimiento:

- a) Presentar ante la Administración del Cementerio previo a comenzar los trabajos, los comprobantes de pago de Derechos y documentación relacionada al tipo de construcción y modelo;
- b) Señalar el plazo estimado para la ejecución de las obras;
- c) Indicar el nombre del contratista y/o personal que laborará en las obras y el o los contratos respectivos;
- d) Autorización firmada del titular del terreno a intervenir.

Artículo 45°.- El cumplimiento de las medidas de seguridad e implementación respectiva, como también de las normas laborales, será de exclusiva responsabilidad del particular o contratista, en su caso, liberando desde luego de toda responsabilidad a la Administración Municipal.-

Artículo 46°.- La Dirección de Obras Municipales velará por el cumplimiento de las normas de construcción respectivas.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA MANTENCIÓN Y SERVICIOS DE SEPULTACIÓN

Artículo 47°.- La mantención del Cementerio estará a cargo de un tercero, denominado Contratista Encargado de los servicios, el que será adjudicado en un proceso de licitación pública.-

Artículo 48°.- La señalada licitación para la contratación de mantención, considerará básicamente los siguientes servicios: aseo en general del cementerio y sus dependencias, la seguridad del recinto, los servicios de sepultación y servicios afines, de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las bases de licitación respectiva. El aseo de las sepulturas y mausoleos, como también de los lotes adjudicados, serán de exclusiva responsabilidad de sus titulares.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL USO DEL VELATORIO Y SERVICIOS ASOCIADOS

Artículo 49°.- El Derecho de uso del velatorio, contempla además el uso de baños y cocina, en forma exclusiva o compartida, por el tiempo necesario, hasta la sepultación respectiva.

Artículo 50°.- El velatorio, baños y cocina estarán dotados de las instalaciones básicas y necesarias para su uso, siendo obligación del contribuyente proveer los bienes consumibles para su uso, excepto el gas licuado con que estará dotada la cocina.

Artículo 51°.- Cada dependencia contará con un inventario de muebles, dispuesto en un lugar visible, actualizado y vigente.

Artículo 52°.- El contribuyente, a cuyo nombre se gire el Derecho respectivo, será personalmente responsable de todos los daños, pérdidas y deterioros que sufra el recinto y sus muebles, con ocasión de su uso, obligándose especialmente a su reparación y/o reposición, dentro de tercero día de constatado y requerido por la Administración.

Su infracción o incumplimiento dará lugar a la denuncia correspondiente ante el Juzgado de Policía Local, sin perjuicio de la acción o denuncia criminal que corresponda ante el Ministerio Público.

Artículo 53°.- Se prohíbe el uso de calefactores eléctricos y de carbón vegetal.

Artículo 54°.- Se permitirá el uso compartido del velatorio y sus dependencias, siempre que el o los usuarios del mismo servicio no se opongan.

Artículo 55°.- La capilla permitirá el uso para toda denominación religiosa o creencia, para la celebración de la liturgia o responso respectivo. Extraordinariamente la capilla podrá ser usada como velatorio, previa autorización escrita de la Administración.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LAS SANCIONES

Artículo 56°.- La Administración del Cementerio, previo a efectuar la denuncia que corresponda, podrá requerir por escrito al infractor, otorgándole un plazo breve que estime, para enmendar o corregir los hechos que constituyan infracción al presente Reglamento.

Artículo 57°.- Las infracciones al presente Reglamento podrán ser denunciadas por el Administrador del Cementerio, Inspectores Municipales y Carabineros de Chile. Su conocimiento corresponderá al Juzgado de Policía Local de Laja; las que serán sancionadas con multa a beneficio Municipal de hasta tres unidades tributarias mensuales (3 UTM).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el sitio web de la Municipalidad de Laja.-

Artículo 2°.- Los valores establecidos para el pago de los derechos de uso por los terrenos, reconocidos en el presente Reglamento y contemplados en la Ordenanza respectiva, permanecerán rebajados en un cincuenta por ciento (50%) durante el primer año de funcionamiento del Cementerio Municipal Cruz de Piedra.

Sr. Alcalde, yo lo único que quiero es agradecer verdad, esto es una Ordenanza tiene que ser así, está establecido que los cementerios tienen que tener un orden como todas las cosas, pero quiero decir que como el compromiso de alguna manera que uno se crea con la comunidad, fue de alguna manera habiendo conseguido el grueso de los recursos externamente, mi interés es que se traspasara a la gente un poquito, y hoy día rebajar en un 50% la venta de los terrenos, en la economía de la gente, primera cosa, 50% para los simples, 50% para los dobles, pero también van a tener algunos compromisos que van a tener que respetarse, esto tiene que ver con el tiempo, van a tener un tiempo, pero además la persona al comprar el terreno va a tener que tener la disposición de construirlo, porque también está en la ordenanza, entonces hay cosas que van a estar a favor, pero hay cosas que van a exigírseles también a la gente y lo otro, yo creo que también es importante esto, y es muy importante para acabar con todos estos problemas que ha habido en el cementerio que eran múltiples, el asunto es que con toda seguridad hay muchas personas que van a tener una economía tremendamente grande, no es lo mismo mandar a hacer un trabajo a una empresa o a una persona específica, que a lo mejor me lo haga un familiar, no es lo mismo y eso también se va a traducir en una tremenda economía para los que van a adquirir los terrenos para enterrar sus difuntos, segundo, la gente me ha llamado y viene un montón acá Don José hay que inscribirse, bueno si usted quiere se inscribe o si no, no, tenemos cementerio para todo el mundo, nosotros hace 20 años que no vendemos terreno para preparar la casa, la gente hoy día puede hacer su segunda casa sin tener muertos, para asegurarse, lo va a poder hacer porque no estamos restringidos en ese sentido, así es que si quieren se inscriben, vengán a comprar el terreno, comprométanse a lo que tienen que hacer, la idea es que ojalá no partamos con uno, si no que tengamos hartos nichos al mismo tiempo, aunque no tengan al muertito abajo.

6.- SANCIÓN PROPUESTA “MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS PRESTADOS U OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAJA” (PROV.6952)

Informe Asesor Jurídico sobre propuesta Modificación de Ordenanza Municipal de fecha 13.08.2015 (Prov.6952), documento que forma parte de la presente acta y que se adjunta al final de la misma.

Sr. Eduardo Reveco Quezada, Asesor Jurídico Municipalidad expone: La segunda parte es la propuesta de la Modificación de la Ordenanza, porque la puesta en vigencia de este Reglamento Interno del Cementerio contempla algunos cobros adicional o derechos adicionales que no estaban establecido en la Ordenanza y por lo tanto como tal, deben ser incorporados en la Ordenanza respectiva como derechos municipales por servicios, concesiones de la Municipalidad de Laja que ya estaban en el Decreto 5051 del 30 de octubre del 2013, que fue la última modificación que se hizo, entonces en el Artículo 15 se habla de los cementerios y están todos los derechos establecidos en el cementerio, entonces la propuesta es agregar al final que termina con el numeral 10, agregar como número 11 Cementerio Municipal Cruz de Piedra y enseguida establecer los tipos de construcciones y los valores, los valores por construcciones son exactamente la unidad de medida que está contemplada en la Ordenanza ya vigente, esto no cambia pero por una cuestión de orden, es decir, para que la gente entienda claramente cuánto es lo que tiene que pagar por una mesa simple o por una mesa doble o por un mausoleo, las reconstrucciones que haga o que sea necesario hacer, las reparaciones menores van a quedar exentas de pago, por ejemplo reparaciones menores pintar, colocar un azulejo, esas reparaciones menores quedan exentas de pago, pero ya lo que son reconstrucciones eso sí y se contempla lógicamente para eso un 20% de UTM que es lo mismo que está en la anterior y por metro cuadrado construido es el mismo valor que contemplaba la ordenanza ya vigente, lo que se incorpora propiamente tal es el tema del Velatorio y aquí es donde se requiere la aprobación del Concejo para establecer los valores definitivos y finales, respecto del uso del velatorio que como ya lo menciona el Reglamento, contempla además o considera además el uso de los baños, de la capilla, de la cocina con gas y por 24 horas y fracción adicional de 12 horas, una UTM, equivalente hoy día a \$ 44.600.- aproximadamente, luego el día que va de las 8:30 a las 20:30, 75% de la UTM, luego compartido día y noche 75% UTM, compartido día, aquí me faltó una letra d) la agrego, por favor, compartido día 60% UTM y esos son los valores que se proponen para esta nueva Ordenanza.

Sr. Sanhueza, y no habrá la posibilidad de que pudiera ser más económico, no es que quiera ser populista, yo simplemente, hay personas que sí pueden pagar a lo mejor hasta una UTM o dos UTM y hay otras personas más humildes.

Sr. Reveco, la Ordenanza contempla que el Alcalde puede calificar de acuerdo a la Ficha de Protección Social.

Sr. Espinoza, si el problema está en las personas que están al medio.

Sra. Araneda, por eso es discrecionalidad del Alcalde tomar las excepciones.

Sr. Alcalde, es que hoy día los costos, los valores se sacan de acuerdo a los costos que eso significa, y a las utilidades que de alguna manera si es que existen pueden haber y las otras son excepcionalidades y no es para todos, si las excepcionalidades son para los que no tienen, para los que no pueden y eso tiene que ser justificado también, no porque me dice la señora que está pasando por un mal momento, no pues, tiene que justificarlo el Departamento Social, pero existe la posibilidad de solucionarle el problema.

Sr. Reveco, y la facultad de rebajar al 50% el valor de los terrenos durante el primer año de vigencia de la Ordenanza precisamente para favorecer el ordenamiento.

Sr. Alcalde, es transitorio.

Sr. Espinoza, ¿a partir de cuándo?

Sr. Reveco, desde la fecha de publicación de la Ordenanza por un año.

Sr. Espinoza, ¿y cuándo?

Sr. Reveco, cuando se publique.

Sr. Alcalde, el primero de septiembre pudiéramos, debiéramos ya tener ya la posibilidad de que el cementerio pueda empezar.

Acuerdo N° 136/2015: Se acuerda por unanimidad aprobar la siguiente "MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS PRESTADOS U OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAJA"

11.- CEMENTERIO MUNICIPAL CRUZ DE PIEDRA

11.1 CONSTRUCCIONES

a) Mesa simple	60 %	U.T.M.
b) Mesa doble	80 %	U.T.M.
c) Mausoleo	1	U.T.M.
d) Reconstrucciones	20 %	U.T.M.
e) Reparaciones menores, exenta de pago		

11.2 VELATORIO

a) Día y noche (24 horas y fracción adicional de 12 horas)	1	U.T.M.
b) Día (de 08:30 hrs a 20:30 hrs)	75 %	U.T.M.
c) Compartido, día y noche	75 %	U.T.M.
d) Compartido día	60 %	U.T.M.

7.- CUENTAS

Sr. Alcalde, Juan por favor veamos lo siguiente.

INFORME SECPLAN DE FECHA 17.08.2015 (PROV.7049), DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ACTA Y QUE SE ADJUNTA AL FINAL

Sr. Juan Rocha Guzmán, SECPLAN expone: Nos informó la SEREMI de Vivienda y Urbanismo que de acuerdo a lo que fue la licitación de los proyectos seleccionados por el programa de Pavimentación Participativa en su 24º llamado le quedaron recursos por lo tanto hizo correr la lista de espera, nosotros, recuerdo a ustedes que postulamos a cinco proyectos de Pavimentación Participativa el año pasado de los cuales dos fueron financiados en la etapa normal y quedaron tres pendientes o en lista de espera, dentro de estos tres que están en lista de espera nos seleccionaron uno, así es que somos una de las pocas comunas que tienen seleccionado proyectos en lista de espera y corresponde justamente a la segunda etapa de la Población Waldemar Schütz que era una necesidad, un anhelo de parte de los pobladores de poder contar con la segunda etapa financiada, nosotros teníamos la seguridad de que íbamos a postularlo nuevamente este año pero la bendición llegó y nos dieron la posibilidad de contar con el financiamiento para la segunda etapa, por tanto este es un tema que se debe trabajar lo más rápidamente posible, la gente de la SEREMI así lo entiende porque los recursos son de este año y envió el Convenio con fecha 06 de agosto, lo firmo el señor Alcalde subrogante, porque el Alcalde titular estaba en un Seminario junto con ustedes, así que se hizo ese trámite y ahora lo que ellos requieren es la aprobación de parte del Concejo Municipal para poder tener la aprobación de este Convenio, es un proyecto que involucra 5.369 metros cuadrados de aceras, que es una acera especial, no es una acera común y corriente porque la idea es cubrir

completamente el espacio que existe, además tiene baldosas cada cierta cantidad de metros, entonces no sé si ustedes han visto la ejecución de la primera etapa, y está quedando bastante bien y la idea es que podamos nosotros aportar como Municipalidad cuando este Convenio sea aprobado por resolución del SERVIU, en este caso \$41.622.000.- eso se está buscando a través del Saldo de Caja y lo vamos a tener creo yo de aquí a un par semanas o meses.

Sr. Alcalde, quiero contarles también, hacerles saber porque ya a las Instituciones a los Dirigentes se lo hicimos saber, nosotros teníamos un compromiso como no había financiamiento para aprobar los recursos de los Fondos Concursables tanto de Infraestructura como de Equipamiento, pensábamos de hacer este ajuste, este mismo ajuste antes de saber que lo iban a aprobar, pero ya lo dijo Juan, este proyecto ya no pensábamos sacarlo este año, era difícil, tocó la suerte y en la lista de espera estábamos primero y nos lo aprobaron, pero había este compromiso también y hoy día si se lo dije a los Dirigentes esperemos que una vez que financiemos este proyecto, que ojalá podemos tener recursos o los primeros que hayan, vamos a disponer para los otros que tienen que tener espera, porque no podíamos perder esta cantidad de recursos que están dispuesto para la comuna por el hecho de no haber tenido este compromiso de los 41 y tantos millones que tenemos que aportar nosotros, entonces ellos están consciente de que van a tener que esperar, no estamos desechando esta oportunidad todavía, pero van a tener que esperar para darle prioridad a este proyecto que tiene una inversión importante para la comuna, eso es, hoy día tenemos que hacer el ajuste, no sé cómo lo va a hacer Finanzas porque no tenemos plata disponible para poder financiar este compromiso, este compromiso que además lo teníamos firmado, porque al postularlo ustedes aprobaron el aporte que tenía que dar la Municipalidad, entonces hoy día es una ratificación al Convenio, ¿votemos?

Acuerdo N° 137/2015: Se acuerda por unanimidad aprobar la firma del Convenio Ad Referéndum Programa de Pavimentación Participativa del Servicio de Vivienda y Urbanismo SERVIU, en que la Municipalidad de Laja aportará la suma de M\$ 41.622.- correspondiente al proyecto BB-1729:

CALLE O PASAJE	TRAMO	SUPERFICIE APROX. M²
Veredas Calles Los Castaños, Las Viñas, Molina, entre otras (BB-1729)	Población Waldemar Schütz, Sector Norte	5.369,00

En honor al tiempo vamos a ofrecer la palabra para que vayamos al Cementerio, porque ahora sí que vamos a ir.

8.- VARIOS

Sr. Espinoza, Alcalde creo que el Comité de Seguridad debiera tener una acción permanente, no solamente que lo hagan en períodos que hay catástrofes como inundaciones, terremotos, visualizar situaciones que son de peligro, por ejemplo me refiero a que debiera el Comité de Seguridad considerar el riesgo que tiene la Población Polcura en el Polideportivo ese, que se nos fue abajo con motivo de las aguas que lo destruyeron, si se va desde Polcura hacia el sector donde está el Polideportivo ahí no está protegido y hay un tremendo peligro, si son autos que son de fuera pasan de largo porque además la oscuridad es tremenda, así que yo quería plantearlo para que lo vieran porque no va a hacer cosa que en un par de días vamos a tener algunos muertos ahí, así que pese a que estamos con el tiempo encima lo quise presentar.

Sr. Alcalde, pero eso no es para que actué emergencia, eso es un problema que hay constante, eso se puede ver en cualquier momento.

Sr. Espinoza, claro, pero eso quisiera entonces don José, que se viera en este momento, yo quería presentarlo por ese lado, pero esa es la intención que usted me dijera eso, porque eso es una cosa de real peligro, no le sé el nombre a la calle, pero ahí un niño, una persona que caiga, se muere.

Lo otro don José, la empresa que ha estado construyendo los muros en la esquina de Villa Los Jardines con Las Flores hicieron un forado y que ahora lo dejaron abandonado, hay una casa que está ahí, que está por el forado que se hizo y que se llenó de agua, se está carcomiendo por abajo y también la calle arriba, entonces ahí el gasto que va a haber que tomar después, además se cae alguien ahí se ahoga, entonces yo quisiera que esa empresa lo tomara ya, le dijeron que como llovía no podían seguir pero cuántos días hace que no ha llovido y no han metido mano en ello y a mí me gustaría señor Alcalde que fuera usted a dar su vueltecita ahí porque es realmente peligroso, por favor.

Sr. Alcalde, hay que apurarlos no más, si intervinieron tienen que apurarse.

Sr. Espinoza, otro punto que quería plantear, es que hay personas de la población Waldemar Schütz, nosotros sabemos que la población Waldemar Schütz los propietarios son personas prácticamente, no prácticamente, todas de la tercera edad, salvo las que han comprado después y a ellos les correspondió en la distribución que se hizo del Hospital Nuevo para su atención, les correspondió estando al lado del Policlínico que va a quedar ahí, les toca ir al Hospital Nuevo, yo no sé si eso se puede trabajar para que se pudiera hacer algo ahí, modificar, porque son personas de 70, 80 años y que van a tener que ir al Hospital Nuevo, ver si se pudiera.

Sr. Alcalde, es que está sectorializada la atención de la salud y a ellos les correspondió allá, ahora lo que hay que hacer ahí es que ojalá las líneas de colectivo hoy día van a tener que hacer algunas modificaciones por su interés económico y también la solución de la población, he conversado con algunos y van a tener que hacer algunas modificaciones pero tienen que hacerlo ellos, son ellos los que tienen que pedir nuevos recorridos o suspender algunas calles y habilitar otras, porque quedó un poco desprotegido el sector, pero eso el Servicio de Salud lo tiene así, lo tiene dividido.

Sr. Espinoza, no hay caso de modificarlo.

Sr. Alcalde, no, no, aquí hay tres sectores que están incorporados no más en la atención del Consultorio que parece que es todo el sector de Pueblo Nuevo y el del lado sur.

Sra. Araneda, sector 4 y 5 y después van a quedar en el CECOF.

Sr. Espinoza, claro, pero es que ellos como están al lado ahí.

Sr. Alcalde, pero en el fondo es como resolver un problema pasajero, porque al final en diciembre tienen que irse todos para allá, en vez de hacerlo en enero van a tener que anticiparse no más, lo que hay que buscar es la forma y que ellos mismos ayuden a buscar la forma que hayan líneas de colectivos con facilidad para llegar ahí, eso es lo que hay que hacer porque igual en enero va a ser atendido todo en el Hospital Nuevo, esto está en forma provisoria la oportunidad que se les dio a estos sectores del lado sur.

Sr. Espinoza, y lo último señor Alcalde, valoro altamente la intención que tuvo el municipio de hacer una Jornada de Seguridad Ciudadana, porque es un tema álgido y al que hay que ir cada vez reforzando, lamento sí que no hayan estado presente instituciones como la PDI y Carabineros que son las fuentes con las que nosotros

tendríamos que comunicarnos, pero la intención del municipio la encuentro que es buena porque cada vez que se hagan sesiones de Seguridad Ciudadana vamos a ir aportando y vamos a ir reforzando para mejorar este gran lío que tenemos.

Sr. Sanhueza, Alcalde hay una molestia de personas de Laja que fueron perjudicadas cuando fue la inundación hace bastante años atrás, alrededor de 419 personas, de esas hay una gran parte de las cuales han venido a hacer trámites a la Asistencia Judicial y se han encontrado con la sorpresa que la misma Abogada que defendió a la empresa Pangué, se la encuentran ahí como contraparte, en qué sentido, se supone que en estos momentos ella está para defender a muchas personas de nuestra comuna que solicitan ayuda con la Asistencia Judicial, sin embargo por otra parte la ven como la persona que dañó, en este caso, a las personas que hicieron la demanda porque ella era la Abogada defensora de esta empresa, yo sé que como municipio a lo mejor no es mucho lo que podemos hacer, pero quizás ver la posibilidad de gestionar algo, que cambien Jefe, no sé, como para evitar este roce entre nuestra gente y en este caso la Jefa de la Asistencia Judicial.

Sr. Alcalde, si quieren y ven que realmente la acción de la persona está reñida con la moral y las buenas costumbres tienen que hacerlo por escrito y nosotros podemos ser el eslabón para llegar a la..., pero no más, no tenemos facultades, entonces eso, si hay inquietud y ven que tiene asidero el reclamo, perfectamente pueden hacerlo.

Sr. Sanhueza, ¿lo ideal entonces sería que ellos presentaran una carta?
Otro de mis puntos varios es ver la posibilidad, yo sé que según la ley toda la gente que va a San Rosendo y se encuentra con el semáforo que está ahí en la Copec, al tener verde, puede virar ¿cierto? a la izquierda.

Sr. Alcalde, lo hacen, pero tiene una flechita eso.

Sr. Sanhueza, es que a eso voy pues Alcalde, justamente ese es el problema que yo quiero que de una vez por todas solucionemos para dar más fluidez al tránsito en ese lugar, porque si yo voy de Laja hacia San Rosendo y me da verde, yo podría doblar con precaución siempre y cuando hubiera un letrero que dijera permitido virar con precaución con luz verde, sin embargo este letrero no está y muchas veces hay una fila de vehículos en ese lugar perdiendo el espacio a lo mejor para poder virar sin que venga ningún vehículo del otro lado y pasan dos minutos y se pierde

Sr. Alcalde, pero ese verde pelado, tiene un sentido.

Sr. Sanhueza, pero es que aquí hay una inconsistencia Alcalde, porque usted me dice no puedo doblar, don pepo Serra dice se puede doblar.

Sr. Alcalde, se puede doblar cuando está la flechita, se puede doblar por obligación.

Sr. Sanhueza, con mayor razón podría doblar si está la flecha, sin embargo, el Director de Tránsito en una conversación que tuvimos dijo no, es que pueden doblar, pero no toda la gente lo tiene claro, dice que se ha dado la información a través de algunas radios y todo lo demás, pero yo creo que solucionaríamos este problema si estuviera este signo ahí que dijera permitido virar con luz con precaución.

Sr. Alcalde, claro el problema es que no se puede colocar la flecha antes porque en ese momento donde está la luz verde le está dando movimiento a otra entrada, por eso es que está esa luz verde ahí, pero eso no significa que el que está ahí esperando en el bandejón, si no viene un vehículo de allá no puede doblar, pero eso es en todas partes así.

Sr. Sanhueza, informemos entonces Alcalde de alguna manera para dar más fluidez, solicito que a través de los programas, a través de la página de la Municipalidad se le explique a la gente, que el Director de Tránsito, no sé, haga un documento y se pueda tirar al Portal para que pueda la gente informarse y ganar tiempo en ese semáforo.

Sr. Alcalde, pero yo creo que de los que no saben eso deben ser muy poquitos.

Sr. Sanhueza, lo otro Alcalde, yo sé que estamos esperando el PRU pero yo creo que deberíamos empezar a trabajar con el asunto del parquímetro, porque ya es necesario en nuestra comuna y siempre lo hemos dicho.

Sr. Alcalde, esperemos primero que se ordene el asunto, no podemos hacer las dos cosas al mismo tiempo, parquímetros no van haber mientras no esté el PRU terminado y eso va a hacer ¿cuándo? en abril, mayo del próximo año, después empezamos a ver el cuento de lo otro, porque no puede hacer las dos cosas al mismo tiempo.

Sr. Sanhueza, Alcalde y un punto a favor el acceso a las veredas para discapacitados que se hizo ahí en O'Higgins, realmente fue una muy buena idea.

Sra. Alarcón, Alcalde, no por honor al tiempo...

Sra. Araneda, yo dos puntos Alcalde cortitos, debo manifestarme feliz por todos los avances que se están haciendo en la población Waldemar Schütz, siendo esta una población de las más antiguas y bonita, hay que decirlo, de Laja, la recuperación de las áreas verdes, de la plaza que quedó precioso, los arreglos de las veredas también están quedando espectaculares y con este anuncio que se hizo ahora mucho mejor, va a faltar solamente Alcalde que se recupere la Multicancha que hay ahí para el próximo año ojalá.

Sr. Alcalde, no ve, no digo yo.

Sra. Araneda, si pues si hay que pedir porque además la Sede falta también Alcalde la construcción de la sede que está en RS hace tiempo.

Sr. Ponce, hay que mirar para otro lado también.

Sra. Araneda, bueno usted mire para otro lado, yo miro también pero vamos por parte.

Sr. Ponce, hay que mirar para todos lados.

Sra. Araneda, Concejal esto está en RS hace mucho tiempo, usted tiene que considerar que en la Waldemar Schütz hacía mucho tiempo que no se hacían arreglos, es una población grande y no estamos hablando de pocas casas y estamos hablando de adultos mayores que sus casas por ser antiguas ya tienen un deterioro en los techos, también han postulado a esos proyectos y no los han ganado.

Sr. Alcalde, hace siete años señora María Isabel que se hizo la inversión más grande en la Waldemar.

Sra. Araneda, por eso yo estoy contenta Alcalde y eso lo tengo que manifestar. Y mi otro punto es, yo siempre planteo cosas que los vecinos me comentan y me dicen, y hay vecinos que me sugirieron que planteara acá mejorar las señaléticas en las calles de acceso del Hospital, se entiende que eso está nuevo y hay que hacerlo, pero me decían que es muy necesario, porque hay peligro ahí al cruzar la calle frente al Cementerio y también la otra que está atrás, así que ojalá eso se considere. Y por último Alcalde, decirle al Concejal, a mi colega aquí que por supuesto estamos preocupados de toda la comuna, estoy feliz también, no lo digo por el tiempo, pero la

construcción del CECOF viene pronto y eso es muy bueno porque ahí se va atender el sector cuatro, se va a descongestionar el hospital y la gente que va a acceder ahí va atenderse en un lugar digno y muy bonito, que en el futuro puede ser ampliado y mejorado y aumentar ahí también la atención de salud en ese sector.

Sr. Serra, entiendo lo manifestado por el Concejal señor Sanhueza, estoy claro con el tema de la luz verde, pero creo que podríamos Alcalde ver la alternativa de que la pasarela a San Rosendo, peatonal, se mejore y se pueda mejorar la parte que le falta madera, el lado nuestro le falta mucho y es como el puente antiguo es como un tema simpático, hay mucha gente que todavía cruza por ese sector.

Sr. Alcalde, no, le vamos a hacer una mejora, pero la última porque después vamos a dejar definitivamente habilitado el paso ex vehicular para peatones.

Sr. Serra, la parte peatonal es como melancólica, nos trae muchos recuerdos a varios de nosotros.

Alcalde, se les viene un viaje a los jóvenes de la regata y nos vamos a ver en una complicación y me gustaría que usted tomara cartas en ese asunto

Sr. Alcalde, tomamos la decisión ya señor Serra.

Sr. Serra, ¿el carro?

Sr. Alcalde, el carro, nosotros cuando hablamos de aporte al Canotaje, estamos hablando del Canotaje de Laja, que ellos se pongan o no se pongan de acuerdo, nosotros no podemos intervenir en ello, hay una institución que nos pidió la posibilidad de apoyo para que la Municipalidad le facilitara la ida a esta competencia, el Concejo aprobó unos recursos para arrendar un bus, en un bus caben 40 personas, nosotros les facilitamos el carro de arrastre y nunca se lo hemos negado y le facilitamos los botes para que puedan competir y que son nuestros, pero el problema, póngase de acuerdo ellos, si pelean ellos no es problema nuestro, el viaje para que vayan a competir los 15, 20 personas está listo, ahora tienen solo que ponerse de acuerdo, nada más y si no se ponen de acuerdo quiere decir que eso no tiene arreglo, pero nosotros no podemos pagar otro bus, ni podemos comprar otro carro, ni podemos comprar otro bote para tenerle bote, carro y bus separados a cada uno por capricho cuando no llegan ni a quince todos juntos, no es porque le tengamos mala a uno o a otro, un club con toda la formalidad aunque sea mayor o menor hizo la presentación, el otro club no lo hizo, porque yo no tenía ni idea que estaban formados tampoco, ahora llegó la carta, nosotros lo que les contestamos es que tenían que hablar con el otro caballero para que los lleven porque el bus es financiado no para gente exclusiva, si no para los que nos van a representar a Laja, eso es.

Sr. Serra, con todo lo que usted acaba de decir Alcalde, me queda muy claro que nosotros somos Concejales y usted Alcalde de toda la comuna, por lo tanto yo hago la presentación desde ese punto de vista y partí diciendo que usted tomara desde donde corresponde esta acción, ya que y no desconociendo lo que nosotros aprobamos en Concejo que fueron \$200.000.- para el bus, van seis niños en el bus.

Sr. Alcalde, tienen que ir los otros ahí.

Sr. Serra, por eso, a eso iba yo, al buen acuerdo Alcalde de una institución con otra institución, ya que las dos instituciones van a representar a esta gran comuna que nosotros representamos, eso estoy pidiendo nada más.

Sr. Ponce, dos cositas, me gustaría si es posible señor Alcalde desde el momento, sé que está la voluntad, y sé que siempre colaborar y poner recursos para el tema del canotaje siempre ha estado, pero hay que también yo considero y en su momento lo

pedí, el informe de la cantidad de alumnos que iba a atender este caballero el nuevo monitor que se contrató, me gustaría tener esa información.

Sr. Alcalde, todos los que quieran, hay que pedírsela a la asociación, vuelvo a repetir, son independiente, no dependen del Alcalde, las escuelas dependen algo del Alcalde, pero ellos no, son independientes, entonces, por eso que yo les pido aquí por favor dejen de pelear y póngase de acuerdo si quieren que los ayudemos, o si no, no los vamos a poder ayudar.

Sra. Alarcón, se les ha dicho de bastante maneras y hartó tiempo ya.

Sr. Ponce, lo último Alcalde lo he dejado aplazando por razones de tiempo pero si es importante, la situación de la cancha que ocupa como local Ríos del Sur, preguntan por los arcos, desean saber qué va a pasar definitivamente.

Sr. Alcalde, no, tenemos para rato, por qué razón, porque ahí hay que hacer una cirugía mayor, no tenemos de donde, estamos pidiendo la posibilidad de que Don José Miguel García si nos permite sacar maicillo, porque hay que levantar esa cancha y además hay que sacar tierra porque ya está intervenida, entonces, van a tener que aguantarse un poco porque no tenemos de donde sacar tierra, pero estamos preocupados porque ojalá los chiquillos la pudieran ocupar.

Se da término al Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N° 23/2015 a las 13:20 horas.

KARINA SEPÚLVEDA MORA
Secretaria Municipal

OBSERVACIONES AL ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL - SESIÓN ORDINARIA N° 23/2015

Acta Aprobada el 08 de septiembre de 2015

Sres. (as) Concejales aprueban Acta de Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N°23/2015, sin observaciones.